

Así lo dicen y otorgan los comparecientes y en prueba de conformidad con lo convenido y, pactado firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha expresados al principio.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, Pedro Silva Cienfuegos-Jovellanos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**17780** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.713, interpuesto contra este Departamento por Bernardo Villanueva Reta, «Pamplonica, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1990 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.713, promovido por la Empresa Bernardo Villanueva Reta, «Pamplonica, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional de 18 de enero de 1989, recurso 45.713, Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**17781** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.095, interpuesto contra este Departamento por doña Consuelo Picazo Azcárate y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1991 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.095, promovido por doña Consuelo Picazo Azcárate y otros, sobre concurso de traslado en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, convocado por Orden de este Ministerio de 18 de julio de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de doña Consuelo Picazo Azcárate, doña Mercedes Muñoz Gómez, doña Rosa María Osuna Sanz y doña María de los Remedios Gámez Mata, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de noviembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 8 de marzo de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**17782** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.882, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Calatayud Corral.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1991 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.882, promovido por don Jesús Calatayud Corral, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Jesús Calatayud Corral, contra la desestimación presunta, por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 15 de junio de 1987, por la que se impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante veinte días por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su inconformidad a Derecho, dejando sin efecto la sanción mencionada, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D. el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

**17783** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 275/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Martín Montero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 275/1990, promovido por don José Luis Martín Montero, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martín Montero, contra las resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 8 de junio de 1988 y 12 de febrero de 1990, debemos declarar y declaramos nulas, por no ajustadas a Derecho, tales resoluciones; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

**17784** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1030/1988, interpuesto contra este Departamento por don Clemente Herrero González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1030/1988, promovido por don Clemente Herrero González, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Clemente Herrero González, contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 26 de noviembre de 1984 por la que se califican los hechos de cobro de iguala a los beneficiarios de la Seguridad Social y la expedición de recetas en modelos oficiales de la Seguridad Social como faltas graves, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada, en cuanto a la calificación, por ser conforme a derecho y que estimando en parte el recurso interpuesto, en cuanto a la extensión de la sanción a imponer, debemos declarar y declaramos que